

lidad jurídica», de la que mostré algunos ejemplos. Y sobre todo pensé que el gran elogio que se podía hacer de ese período de la filosofía española era mostrar que se trataba de una filosofía hecha con conciencia histórica, es decir, desde una situación en la que el pasado y el futuro dejan oír su voz de manera igualmente decisiva: y de ahí lo que se ha llamado «eclecticismo» de Suárez, que se atenúa en sus sucesores inmediatos, como Rodrigo de Arriaga, porque ya estaban más en el futuro, y en esa circunstancia histórica se imponía la ruptura del equilibrio que había dominado en las dos generaciones anteriores de la escuela. Se trata, en realidad, de una problemática bastante fascinante, que no dejó de atraer al propio Ortega Gasset, y por eso hubiese gustado un enmarcamento de los «filósofos del Derecho» de la escuela jesuítica en el cuadro más general de la escolástica barroca y sus supuestos metafísicos, pero comprendemos que el autor —en éste como en los demás casos— se haya limitado —en la medida y por las razones que ya expuso en el prólogo al primer tomo de su *Historia*— a la exposición de las doctrinas más directamente vinculadas con la teoría jurídica y política, sin perjuicio de señalar bien claramente los puntos de referencia filosóficos y, en general, culturales y socioculturales que permiten entenderlas de modo cabal.

El panorama que presenta Truyol de esta época moderna, en sus dos fases, que va del Renacimiento a Kant, es tan completo como sugestivo, y queda redondeado con dos cuadros sinópticos, de autores y de obras, de gran utilidad para el lector. La obra cumple a la perfección el propósito de que las doctrinas nos hablen por sí mismas y, en lo posible, en su propia terminología, de lo que a sus autores importaba vitalmente, y al situarlos en su entorno cultural, intelectual y social y en sus motivaciones biográficas, el profesor Truyol hace también en esta *Historia* —y es otro de sus méritos— un poco al menos de esa disciplina que hoy parece irrenunciable y que es la sociología del conocimiento.

Luis LEGAZ.

WEIS, Andreas von: *Ley, legalidad*, en «Marxismo y Democracia». Enciclopedia de conceptos básicos. Serie Filosofía, 4. Ediciones Rioduro, de EDICA, S. A. Madrid, 1975. 157 págs.

Tanto los términos *ley* y *legalidad* designan conceptos científicos y filosóficos, que, a su vez, tienen su origen en términos jurídicos. La etimología y significación de estas expresiones tiene, dentro de una gran variedad, un denominador común que, a partir de la filosofía griega, podríamos llamar orden, disposición, en virtud de la cual las cosas están bien dispuestas. Por eso cuando se asocian los términos *nomos* (ley) y *kosmos* (mundo), aparece el concepto de ley (cosmológica o humana) como orden, orden del mundo (que por eso es *kosmos* y no *caos*) y orden social humano en cuanto están dispuestos y orientados plenamente a un fin. Sólo en cuanto elemento estructural de tal «orden armónico» postulado del mundo conserva la ley su valor «humano». La *lex naturalis*,

la norma puesta a los hombres y a las cosas por la razón divina, es una continuación de la concepción antigua de un orden del mundo dentro de la postura intelectual de los realistas en la controversia de los universales.

Del mismo modo, el problema de la cognoscibilidad de la legalidad del mundo aparece desde el comienzo de la tradición filosófica, y, para los pitagóricos, este conocimiento de la legalidad universal y numéricamente conceptuable es el verdadero origen de la ciencia natural. Pero como la hipótesis de trabajo sobre la legalidad de todos los hechos físicos se reveló muy beneficiosa, y se pensó si se daban también leyes en otros campos del acontecer objetivo, que luego pudieran usarse para interpretar este acontecer en la historia de la humanidad. También las respuestas a la pregunta sobre el sentido de la existencia humana posibilitó, metodológicamente, la aplicación del concepto de ley y legalidad.

A esta dicotomía responde la división moderna de las ciencias hecha, primero por Dilthey, en «ciencias de la naturaleza» y «ciencias del espíritu», y luego por Rickert y Windelband en «ciencias de la naturaleza» y «ciencias de la cultura». En unas es la «naturaleza» y la «causalidad», en otras es el reino de la «libertad» y de la «finalidad».

En la concepción marxista, el problema académico de la aplicación del concepto de la «ley» a las diversas ciencias es superior, prácticamente, a la metodología de la respectiva especialidad una vez que el marxismo transformó en base teórica de una acción política su filosofía de la historia, y con ella su concepto de ley.

Marx intenta interpretar, como consecuencia de su monismo materialista, los sucesos históricos por su analogía con los procesos de la naturaleza valiéndose del principio de «legalidad». Engels habla repetidamente de la legalidad interna del proceso evolutivo de la humanidad. El «curso de la historia —dice— está dominado por leyes universales internas». Tanto en Marx como en Engels se alude, en términos hegelianos, a la problemática de cómo puede conocerse lo universal en lo particular. Precisamente la ciencia ha de conocer, detrás de los hechos causales, lo universal y necesario, es decir, las leyes.

Los conceptos de ley y legalidad están arraigados en el pensamiento de los marxistas contemporáneos. «La sociedad comunista —dice L. Kollakowski— es el producto de las leyes naturales de la historia.»

Como apreciación crítica, el profesor Andreas von Weis afirma que la delimitación de las opiniones marxistas sobre la problemática de la ley frente a las no comunistas tiene que comenzar con una observación sobre su terminología.

En efecto, según este autor, los nombres «ley» y «legalidad» se usan frecuentemente «de un modo inexacto» en los escritos marxistas. Pero más esencial que esta inexactitud es la distinción conceptual que apunta a ideas complejas que la sirven de base. Tales son los llamados «postulados dialécticos» o los «principios de materialismo filosófico». Pero aún más que éstos es el concepto marxista en sí de ley. El término legalidad designa dos conceptos: por una parte, un proceso que se realiza conforme a una ley (en este significado, legalidad y ley son casi sinónimos); y,